



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALOZTOC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
1	1	Cédula de Adquisición de Bienes Muebles	Enero - Diciembre 2025	Bienes Muebles Adquiridos			De la revisión física a los bienes muebles adquiridos por el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, por \$915,012.58, se detectó que estos no se encuentran debidamente identificados a través del etiquetado del número de inventario respectivo, así como estar debidamente ubicados a través del resguardo y área de ubicación, puesto que al efectuar la inspección física estos no fueron localizados en las áreas registradas. De lo anterior, incumplen con la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la cual señala que los bienes muebles en el inventario deben contar con número de inventario, rotularse y elaborar el resguardo, así mismo, deberá asignarse un destino al bien e identificar al responsable de su custodia. Deberán presentar la documentación que subsane la irregularidad, así como documentar la actualización del inventario de bienes muebles del municipio.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23 fracción II, 24, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como Apartado D, Numeral D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.				
CONTROL INTERNO							
2	2	Cuestionario de Control Interno	Ejercicio Fiscal 2025	Control Interno			Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, relativas a las respuestas asentadas en el Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se constató que el control interno del municipio en mención, se encuentra en nivel bajo. En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión de acuerdo a los siguientes componentes: Ambiente de Control Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución. Administración de Riesgos Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Presidente Municipal de
		Cédula de Evaluación de Control Interno	18/11/2025	Nivel de Control Interno: Bajo			



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALOZTOC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Xaloztoc y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción. Actividades de Control Deberán considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos del municipio, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas. Información y Comunicación Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia. Supervisión Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. Por lo antes señalado, deberá presentar la documentación que subsane lo observado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 33 fracción I y 41 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y Apartado 3 Sección 3 del Marco Integrado de Control Interno (MICI)				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
3	3	Cuestionario de Perspectiva de Género	Ejercicio Fiscal 2025	Cuestionario requisitado y evidencia documental			Derivado de la revisión a la cuenta pública y en relación al cuestionario titulado “Fiscalización con Perspectiva de Género” solicitado al municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, mediante requerimiento DAEM/55/005/2025, del cual el Ente Fiscalizable dio respuesta mediante oficio MXT/PMX/0085/2026 del 23 de febrero de 2026; referente al cuestionario señalado con antelación, mismo que tiene como objeto “evaluar el cumplimiento del municipio en materia de igualdad y perspectiva de género, así como de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres”, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable; no obstante a lo anterior, al efectuar la revisión y análisis al cuestionario requisitado por el municipio, así como de la documentación adjunta de los diferentes reactivos, se detectó lo siguiente: 1. Se promovió una campaña de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres; sin embargo, no se difundió los servicios que presta el municipio en relación a la radicación de la violencia contra la mujer, sobre todo aquellos servicios de refugios y ayuda proporcionada, así como orientación jurídica sobre demandas y derechos. 2. No cuenta con un responsable de la Unidad en contra de la violencia contra las mujeres y/o unidades especializadas para la atención psico-jurídica; por lo que no existe un responsable de la unidad con el perfil respectivo; no obstante, el municipio cuenta con una directora del Instituto Municipal de la Mujer, la cual cuenta con una licenciatura en psicología.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: XALOZTOC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO										
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA														
							3. Dentro de la plantilla de personal, se identificó que se autorizaron 32 plazas con puestos de mandos medios y superiores; sin embargo, solo 14 mujeres ocupan estos puestos, lo cual representa el 43.8% ; por lo que, la plantilla de personal no garantizó la paridad de género . Se detalla: <table><tr><th>Plazas Autorizadas (Mandos Medios y Superiores)</th><th>Número de Hombres</th><th>Número de Mujeres</th><th>Hombres %</th><th>Mujeres %</th></tr><tr><td>32</td><td>18</td><td>14</td><td>56.3%</td><td>43.8%</td></tr></table>	Plazas Autorizadas (Mandos Medios y Superiores)	Número de Hombres	Número de Mujeres	Hombres %	Mujeres %	32	18	14	56.3%	43.8%
Plazas Autorizadas (Mandos Medios y Superiores)	Número de Hombres	Número de Mujeres	Hombres %	Mujeres %													
32	18	14	56.3%	43.8%													
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 1 párrafos primero, tercero y quinto, 4 párrafos primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracción X, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala, 47 fracción IX inciso f) segundo párrafo de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.														
3 TOTAL DE OBSERVACIONES.																	